



RESOLUCION DIRECTORAL N° 979 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

02 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 013655-2016, ingresado con CUT N° 27651-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por José Tapia Espinoza, en calidad de Gerente General de Josmat Ingenieros SAC, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Las Delicias, ubicada en el centro poblado Granadillas, distrito Jaén, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto José Tapia Espinoza, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Las Delicias, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Caserío Las Delicias del C.P.M Granadillas, Distrito de Jaen, Provincia de Jaen-Cajamarca", ubicado en el centro poblado Granadillas, distrito Jaén, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 360-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente determina que mediante notificación N° 147-2016-ANA-AAA-VIM-ALACHCH de fecha 23 de setiembre de 2016, notificada el día 23 de setiembre de 2016 se hace llegar al administrado la observación técnica N° 017-2016-ANA-AAAVIM-SDARH, otorgándole el plazo de diez días hábiles para su absolución, por lo que habiendo transcurrido 31 días, sin que se hayan absuelto las observaciones, recomienda se declare en abandono el procedimiento administrativo iniciado por José Tapia Espinoza, en calidad de Gerente General de Josmat Ingenieros SAC, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Las Delicias, ubicada en el centro poblado Granadillas, distrito Jaén, provincia Jaén, región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1979 -2016-ANA-AAA.M

Que, el artículo 191° de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO del Procedimiento Administrativo (CUT N° 27651-2014), iniciado por José Tapia Espinoza, en calidad de Gerente General de Josmat Ingenieros SAC, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Las Delicias, al NO haberse subsanado las observaciones realizadas en su oportunidad, pese a estar válidamente notificado la administrada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTANDO a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLÚYASE y ARCHIVASE** en forma definitiva, el presente proceso administrativo en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente Resolución Directoral a José Tapia Espinoza, en calidad de Gerente General de Josmat Ingenieros SAC, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR